

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0291/24

VISTO:

La solicitud de aprobación de obra efectuada por la Dirección de Obras Sanitarias y Alumbrado Público; y

CONSIDERANDO:

Que el área interviniente traslada petición de un vecino que requiere ampliación de obras de agua corriente y red cloacal en Calle Clementina Villamayor (ambas veredas) entre Calle Gregorio Juárez y Calle Islas Malvinas, de la ciudad cabecera.

Que las obras requeridas brindarán una mayor calidad de vida a los vecinos alcanzados por las mismas.

Que corresponde, según la normativa legal vigente al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc. d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de red cloacal ===== y agua corriente en la **Calle Clementina Villamayor (ambas veredas) entre calle Gregorio Juárez y Calle Islas Malvinas**, de la ciudad cabecera.-

ARTÍCULO 2º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar prioridad, orden y ===== tiempo de ejecución, en función de la efectiva disponibilidad de fondos que financia las obras; razones de factibilidad técnica y/u operativa y consideraciones de carácter urbanístico.-

ARTÍCULO 3º) Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra cuya ===== autorización se dispone en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, las que se llevarán a cabo por sistema de Obras por administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la ===== publicación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 (diez) días hábiles.-

ARTÍCULO 5º) Efectúase a través del Departamento Ejecutivo las correspondientes ===== liquidaciones por los trabajos de zanjos, provisión y colocación de la red de agua y cloacas establecidas en la presente norma.

La extensión de la red de agua y cloacas tendrá un costo equivalente al valor de 4 (cuatro) bolsas de cemento portland de 50 kg. en comercio minorista local, por metro lineal de frente.

El importe antedicho resulta de dividir el monto total de la obra por los metros de frente efectuados, descontando los lotes de esquina que cuentan con el servicio en la actualidad, los que quedarán exentos del pago de dicha mejora. El derecho de conexión será abonado de acuerdo a lo que estipula el Artículo 13º a) o b) de la Ordenanza General Impositiva vigente.

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0291/24**

Son responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al CONTADO, con descuento del 20% (veinte por ciento)
- b) En DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para aquellos obligados cuyo frente no supere los 10 metros.
- c) Hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 10 metros.
- d) Hasta en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los 20 metros. Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago serán evaluados sus situaciones socioeconómicas, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas, en cada caso. Abonarán las primeras 12-24-36 cuotas fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin interés y a las restantes se le aplicará un interés del 12% anual. En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar un interés resarcitorio. Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la Ejecución Judicial por vía de apremio.-

ARTICULO 7º) Fíjase la siguiente imputación para la red de agua:
=====

111.01.08.000 Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos
18.03.00 Mantenimiento de la red de agua corriente
4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

ARTICULO 8º) Fíjase la siguiente imputación para la red de Cloacas:
=====

111.01.08.000 Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos
18.05.00 Planta Depuradora – Líquidos Cloacales
4.2.2.0 Construcciones en bienes de dominio público
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE